



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-359804-UNC-DGME#SG

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Dra. Débora Imhoff, de la Facultad de Psicología, solicita su designación en el cargo de Profesor Titular Dedicación Semi Exclusiva en la Cátedra II de Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana, y supletoriamente impugna la RHCD 37/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por RHCD 147/2017, aprobada por RHCS 826/2017, se convocó a Concurso para proveer un cargo de Profesor Titular Dedicación Semi Exclusiva para la Cátedra I de Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana, y un cargo de Profesor Titular Dedicación Semi Exclusiva para la Cátedra II de Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana.

Que la designación en el cargo de Profesor Titular para la Cátedra I fue condicionada a la jubilación de la Prof. Susana Ferrucci, en tanto la designación en igual cargo para la Cátedra II fue condicionada a la efectivización del convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Facultad de Psicología (vacante CONEAU).

Que en su momento, por RHCD-2022-37-E-UNC-DEC#FP, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología resolvió: *“Aprobar el dictamen y su ampliación, el orden de mérito y todo lo actuado por el Jurado designado por RHCS 826/17 y RHCD 147/17, en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer 2 (dos) cargos de Profesor Titular dedicación semiexclusiva, uno para la cátedra I y otro para la cátedra II de Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana.”* (art. 1), y *“Solicitar al H. Consejo Superior la designación por concurso de títulos, antecedentes y oposición en el cargo de Profesora Titular dedicación semiexclusiva para la cátedra de Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana a la Profesora Silvina Buffa (Legajo 39372), segunda en el orden de mérito, atento a la jubilación de la profesora Andrea Milesi (RD 58/2022), y por el período reglamentario vigente de siete años.”* (art. 2).

Que ello fue resuelto en virtud del orden de mérito elaborado por el Jurado, que ubicó en primer orden a la Prof. Andrea Milesi, en segundo a la Prof. Silvina Buffa y en tercero a la quejosa.

Que por lo tanto, habiéndose jubilado la docente ubicada en primer lugar en el orden de mérito, se designó en el único cargo disponible a la posicionada en el segundo lugar (Prof. Buffa), restando cubrir el segundo de los cargos concursados, condicionado a que se consolidara el convenio precitado.

Que la RHCD-2022-37-E-UNC-DEC#FP fue debidamente notificada el 22/04/2022 a las postulantes, a sus respectivas direcciones de correos electrónicos institucionales, según consta en IF-2023-01004011-UNC-DC#FP (orden 42).

Que la Prof. Imhoff, en forma supletoria, impugna la citada RHCD-2022-37-E-UNC-DEC#FP sólo en cuanto refiere a la falta de consolidación del cargo referente a la Cátedra II, y que debe por tanto considerarse consentida tal resolución en cuanto aprueba el concurso y todo lo allí actuado, y en lo que refiere a la cobertura del cargo de la Cátedra I por parte de la Prof. Buffa.

Que de todo lo expuesto, surge que al momento de sustanciarse el concurso solo se encontraba vacante y con factibilidad presupuestaria el cargo de Profesor Titular en la Catedra I; mientras que se encontraba condicionado a la efectivización del convenio entre la SPU y la Facultad la posibilidad de un cargo para la Cátedra II.

Que por lo tanto, al momento de inscribirse y presentarse al concurso las postulantes conocían que el cargo de la Catedra II estaba supeditado a la consolidación del convenio, condición que no se llegó a cumplir.

Que su vez, habiendo quedado firme la RHCD-2022-37-E-UNC-DEC#FP, posteriormente el H. Consejo Superior emitió la RHCS-2022-977-E-UNC-REC, la que fue también notificada el 19/09/2022 a ambas postulantes, Prof. Buffa y Prof. Imhoff, (IF-2023-01006782-UNC-DC#FP, en orden 44), designando a la primera en el único cargo vacante.

Que además, para el caso de que se contara con un cargo vacante para la Cátedra II, al momento de la presentación del reclamo de la Dra. Imhoff, ya se encuentra vencido el orden de mérito del concurso.

Que por Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DDAJ-2023-73815-E-UNC-DGAJ#SG, en orden 35), se analiza que en la RHCD-2022-37-E-UNC-DEC#FP se advierte que el H.C.D.no propuso la designación de la impugnante en el cargo de Profesor Titular de la Cátedra II, fundando tal decisión exclusivamente en cuestiones de orden presupuestario.

Que entre sus considerandos se expresa que: *“resulta necesario tener en cuenta que la designación en el cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva para la Cátedra II estaba condicionada a la efectivización del convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Facultad de Psicología y que, según lo informado por el Decanato en su momento, dicho cargo no se consolidó en tiempo oportuno”*.

Que en función de ello, no cabe duda que el cargo no cuenta con la financiación necesaria que permita realizar la designación docente.

Que si bien es cierto que la postulante ha sido efectivamente evaluada y posicionada en el orden de mérito en el lugar subsiguiente a la Prof. Buffa, esto no implica que haya adquirido un derecho, sino que se trata de un derecho en expectativa.

Que dentro de la teoría clásica, la noción de derecho adquirido se contrapone al derecho en expectativa, que en verdad no es un derecho, sino una esperanza o posibilidad de que pase a serlo cuando se reúnan los presupuestos legales correspondientes.

Que en este caso en particular, se consolidaría el derecho de la Prof. Imhoff una vez que el H.C.S. la designara en el cargo a solicitud del H.C.D., extremo que no ha ocurrido por no contarse presupuestariamente con un cargo vacante.

Que el Dictamen concluye en que no puede hacerse lugar al reclamo relativo a la designación, que solicita la Prof. Imhoff, y por lo tanto, el H.C.D. de la Facultad de Psicología podrá dictar resolución disponiendo rechazar el reclamo administrativo y la impugnación en contra de la RHCD-2022-37-E-UNC-DEC#FP interpuestos por la Prof. Dra. Dra. Débora Imhoff, DNI 29.804.064, relativo al concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer el cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva para la Cátedra II de Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por mayoría

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rechazar el reclamo administrativo y la impugnación en contra de la RHCD-2022-37-E-UNC-DEC#FP interpuestos por la Prof. Dra. Débora Imhoff, DNI 29.804.064, relativo al concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer el cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva para la Cátedra II de Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana.

ARTÍCULO 2°: No dar lugar a la designación interina de la Dra. Débora Imhoff por no contar con el financiamiento por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), por encontrarse vencido el plazo del convenio del plan de mejoras donde se incluía la duplicación de cátedras.

ARTÍCULO 3°: Acompañar la solicitud del Decano ante el H. Consejo Superior y de corresponder, ante la SPU, de la reapertura del plan de mejoras con la duplicación de cátedras, específicamente.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.